

~~20110 -~~ \* **Fuero** de Jurado de San Joan.

En la villa de San Joan de los Rios de la yndia del reino de Aragon  
por mandado del Rey

Salud en la Reyna de Aragon y de Sicilia  
y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña

que de lo y en adelante se pongan ebrados y se fongan las Rentas  
de propios de esta ciudad

Ante mi  
Pedro

Diego de Baldo  
mon de jurado

Ante mi Joan de Sepulveda

*en 5 de Junio de 1581*

El muy noble y muy leal ciudad de Murcia y de la yndia de la  
de Catalina en cinco de Junio de mil y seiscientos y treinta y Vi  
años se juntaron a ayuntamiento con su muria a saber de xpoval  
pernando Cortés de esta Ciudad y de las de la Reyna Cortés y Villanueva  
nos propusieron de demar don Juan Tomas don juan manin de  
y mases de mala jurado y a fondearon lo siguiente -

Dixieron que quanto esta ciudad tiene acordado puede supposito  
se den a su voluntad quin dozientos fanegas de trigo para  
Laboga moler y vinda a catarse de ella roua y fonde  
ponda alposito con cuarenta y siete de por fonda y porque  
el trigo deposito es de poco peso y para estar el tiempo